



PARA BILBAO MADRID

BARCELONA Y VALENCIA

PONCA N.º DISTRITO POSTAL

BOLETIN

PARA BILBAO MADRID

BARCELONA Y VALENCIA

PONCA N.º DISTRITO POSTAL

OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXL

Lunes, 18 de junio de 1973

Núm. 138

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION CUARTA

Núm. 3.949

### Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 21 de mayo de 1973:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 23 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Tintorerías de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de prestación de servicios de tintorería, integradas en los sectores económico-fiscales número 2.654, para el período año 1973, y con la mención Z-38.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Prestación de servicios.

Artículo 22.

Bases tributarias: 49.000.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 1.323.000.

Total: 1.323.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 1.323.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Censo laboral; número de locales; grado de mecanización y volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, el primero a la notificación y el segundo el 20 de noviembre, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 1 de junio de 1973. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

• • •

Núm. 3.950

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 21 de mayo de 1973:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Madera de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de comercio de maderas, integradas en los sectores económico-fiscales número 3.141, para el período año 1973, y con la mención Z-40.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Venta de mayoristas.

Artículo: 17.

Bases tributarias: 233.000.000.

Tipo: 0,40 por 100.

Cuotas: 932.000.

Total: 932.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 932.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, el primero a la notificación y el segundo el 20 de noviembre, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 1 de junio de 1973. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

## SECCION QUINTA

Núm. 4.172

### Audiencia Territorial

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso - administrativo número 95 de 1973, promovido por

la Caja de Ahorros de la Inmaculada Concepción, de Zaragoza, contra acuerdo del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de esta ciudad, fecha 31 de marzo del año en curso, en resolución del expediente 6 de 1972, referente a reclamación económico-administrativa interpuesta por aquella entidad contra liquidación practicada a su cargo por la Administración de Tributos de la Delegación de Hacienda y por el concepto de tasa fiscal por la celebración de combinaciones aleatorias con fines publicitarios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 8 de junio de 1973. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

Núm. 4.207

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL PUBLICO

P A N

a) Piezas obligatorias. — Piezas de 800 gramos: flama, miga blanda, pesetas 7,50 pieza; candeal, miga dura, pesetas 8 pieza.

b) Piezas libres. — Flama o miga blanda: piezas de 1.000 gramos en todos formatos, 12 pesetas. Piezas de 600 gramos en todos formatos, pesetas 8,50. Piezas de 410 gramos en barra hasta 40 centímetros y desde 50 centímetros, 7 pesetas. Piezas de 310 gramos en barra hasta 30 centímetros y desde 40 centímetros, 6 pesetas. Piezas de 150 gramos en barra hasta 20 centímetros y desde 30 centímetros, pesetas 3. Piezas de 100 gramos en panecillos, 2 pesetas. Piezas de 80 gramos en panecillos, 1,50 pesetas. Piezas inferiores, a 23 pesetas kilo.

Nota: Todas las piezas, en sus longitudes máximas, tendrán por merma de cocción una diferencia de peso de diez por ciento en menos.

Candeal o de miga dura: Pieza de 500 gramos, 10 pesetas pieza. Pieza de 320 gramos, 6,50 pesetas. Pieza de 250

gramos, 5,50 pesetas. Pieza de 140 gramos, 3 pesetas.

Nota: La tolerancia en peso para las piezas libres será del 3 por 100 para lotes no inferiores a 10 piezas.

c) Carteles. — Se colocarán los carteles en lugar bien visible al público.

El de piezas obligatorias indicará, además del peso y precios, la siguiente nota: "Caso de no disponer de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior".

El de las piezas libres indicará la clase, el peso y precio de venta de cada una de las piezas.

Estos carteles deberán ir sellados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

## C A F E S

### Tostado

Superior: Un kilo, 176 pesetas. 500 gramos, 88 pesetas. 250 gramos, 44 pesetas. 100 gramos, 18 pesetas. 50 gramos, 9 pesetas.

Corriente: Un kilo, 160 pesetas. 500 gramos, 80 pesetas. 250 gramos, 40 pesetas. 100 gramos, 16 pesetas. 50 gramos, 8 pesetas.

Popular: Un kilo, 146 pesetas. 500 gramos, 73 pesetas. 250 gramos, 37 pesetas. 100 gramos, 15 pesetas. 50 gramos, 7,50 pesetas.

Superior envasado al vacío en formato de 250 gramos, a 48,40 pesetas.

### Torrefacto

Superior: Un kilo, 164 pesetas. 500 gramos, 82 pesetas. 250 gramos, 41 pesetas. 100 gramos, 16,50 pesetas. 50 gramos, 8,50 pesetas.

Corriente: Un kilo, 150 pesetas. 500 gramos, 75 pesetas. 250 gramos, 37,50 pesetas. 100 gramos, 15 pesetas. 50 gramos, 7,50 pesetas.

Popular: Un kilo, 136 pesetas. 500 gramos, 68 pesetas. 250 gramos, 34 pesetas. 100 gramos, 14 pesetas. 50 gramos, 7 pesetas.

### Soluble

#### TIPO I

(Superior, 100 %)

Normal: 200 gramos, 168 pesetas. 100 gramos, 87 pesetas. 50 gramos, 45 pesetas. 2 gramos, 3,10 pesetas.

Descafeinado: 200 gramos, 198 pesetas. 100 gramos, 102 pesetas. 50 gramos, 52 pesetas. 2 gramos, 3,40 ptas.

#### TIPO II

(Café superior, 50 %; café corriente, 50 %)

Normal: 200 gramos, 163 pesetas. 100 gramos, 84 pesetas. 50 gramos, 44 pesetas. 2 gramos, 3 pesetas.

Descafeinado: 200 gramos, 193 pesetas. 100 gramos, 99 pesetas. 50 gramos, 51 pesetas. 2 gramos, 3,30 pesetas.

#### TIPO III

(Café superior, 20 %; café corriente, 30 %; café popular, 50 %)

Normal: 200 gramos, 157 pesetas. 100 gramos, 81 pesetas. 50 gramos, 42 pesetas. 2 gramos, 2,90 pesetas.

Descafeinado: 200 gramos, 184 pesetas. 100 gramos, 95 pesetas. 50 gramos, 48 pesetas. 2 gramos, 3,20 ptas.

#### TIPO IV

(Café superior, 20 %; café popular, 80 %)

Normal: 200 gramos, 155 pesetas. 100 gramos, 80 pesetas. 50 gramos, 42 pesetas. 2 gramos, 2,90 pesetas.

Descafeinado: 200 gramos, 183 pesetas. 100 gramos, 94 pesetas. 50 gramos, 49 pesetas. 2 gramos, 3,20 pesetas.

#### TIPO V

(Café popular, 100 %)

Normal: 200 gramos, 151 pesetas. 100 gramos, 78 pesetas. 50 gramos, 41 pesetas. 2 gramos, 2,80 pesetas.

Descafeinado: 200 gramos, 179 pesetas. 100 gramos, 92 pesetas. 50 gramos, 48 pesetas. 2 gramos, 3,10 pesetas.

Los precios de venta al público para los cafés solubles liofilizados, tanto normales como descafeinados, no podrán exceder del 30 por 100 de los señalados para cafés solubles al tipo de elaboración y formato solicitado.

## ARROZ

Arroz blanco de regulación, precio máximo de venta al público:

Clase primera, a granel, 13,20 pesetas kilo.

Clase primera, envasado en origen, 14,30 pesetas kilo.

Clase primera extra, envasado, el kilo 15 pesetas.

Para los matizados se aumentará pesetas 0,10 sobre los precios anteriores.

Los establecimientos detallistas:

1.º Dispondrán, con carácter obligatorio, de uno de estos dos tipos de elaboración, con el correspondiente cartel que lo indique y el precio. Exhi-

birán muestra si solamente cuentan con arroz de primera.

2.º Si careciesen de arroz de regulación "primera" o "primera extra", independientemente de la responsabilidad que contraen al carecer de dichas existencias, vendrán obligados a facilitar a quien lo demande otra clase de la calidad superior a precio de la clase "primera".

## AZUCAR

Terciada, 16'80 pesetas kilo.

Blanquilla a granel, 17 pesetas kilo

Blanquilla envasada en bolsas de uno o dos kilos, 18'50 pesetas kilo.

Refinada o blanquilla en bolsitas de 10 a 15 gramos, 23'50 pesetas kilo.

Pilé, 17'20 pesetas kilo.

Granulado especial, 17'20 pesetas kilo.

Cortadillo a granel, 20 pesetas kilo.

Cortadillo envasado en cajas de un kilo o inferiores, 22'80 pesetas kilo.

Cortadillo estuchado, 24 pesetas kilo.

Los precios indicados son para peso neto y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales de mayorista y detallista.

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes lo demandan. En el supuesto de que carezcan de ella, deberán entregarla envasada al precio establecido para granel.

En las localidades de esta provincia donde no exista fábrica de azúcar o almacén mayorista, podrá cargarse el costo estricto del transporte desde fábrica o almacén mayorista más próximo, sin exceder de:

Hasta 10 kilómetros de distancia, 0'10 pesetas kilo.

Por cada 10 kilómetros más o fracción, 0'05 pesetas kilo.

## ACEITES

El precio de venta al público del aceite de soja refinado, debidamente envasado, es de 28 pesetas litro.

Se establece la obligatoriedad de que los establecimientos detallistas deben tener siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de soja refinado, o, en su caso, aceites de semillas refinados, al precio indicado del de soja.

## LECHE HIGIENIZADA

El precio en despacho es de 12'55 pesetas litro (botella de vidrio aparte). En bolsas de plástico flexible a 12'65 pesetas litro.

## CARNE DE VACUNO, CONGELADA

Los establecimientos que venden esta clase de carne están obligados a to-

ner un cartel indicativo y otro bien visible con los precios siguientes:

- Primera clase, 135 pesetas kilo.
- Segunda clase, 72 pesetas kilo.
- Tercera clase, 43 pesetas kilo.

#### CARNE DE CERDO, CONGELADA, DE IMPORTACION

- Lomo y chuletas, 130 pesetas kilo.
- Magro, 120 pesetas kilo.
- Lardeo, 56 pesetas kilo.
- Panceta, 55 pesetas kilo.
- Costillas, 50 pesetas kilo.
- Tocino, 17 pesetas kilo.
- Codillo, 35 pesetas kilo.

#### Carteles de precios

Todos y cada uno de los establecimientos detallistas tendrán siempre expuestos al público los precios de venta de todos los artículos, en cada uno de ellos y en la forma más clara y visible que sea posible.

Zaragoza, 11 de junio de 1973. — El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 4.154

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria

#### SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A. (San Miguel, 10), Zaragoza.

Finalidad: Tendido de línea eléctrica para nuevo centro de transformador de sector en la calle de Paniza, de Cuarte de Huerva.

Características: Tensión, 10 KW. Longitud, 45 metros, derivada de la línea general de suministro a la localidad.

Presupuesto: 308.740 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública. Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 7 de junio de 1973. — El Delegado provincial, Ambrosio Rodríguez.

• • •

Núm. 4.155

#### SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A. (San Miguel, 10, Zaragoza).

Finalidad: Tendido de línea eléctrica "Monte de Torrero (Zaragoza)-Calatayud", para mejora del suministro de energía en esta localidad.

Características: Tensión, 132 kilovoltios. Longitud, 76 kilómetros. Un circuito simple con previsión de modificación futura a "Duplex". Potencia de transporte en primera etapa 20 MW.

Presupuesto: 88.093.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita: Autorización administrativa de la instalación. Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 7 de junio de 1973. — El Delegado provincial, Ambrosio Rodríguez.

• • •

Núm. 4.156

#### SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A. (San Miguel, 10), Zaragoza.

Finalidad: Tendido de línea eléctrica al nuevo centro transformador para el Cuartel de la Guardia Civil de Calatayud y derivación para nave industrial de don Angel Lozano, todo ello en el término municipal de Calatayud.

Características: Tensión, 13 KW. Longitud, 496 metros. Id., de la derivación metros 258. Situación, kilómetro 253,5 de la carretera N-234.

Presupuesto: 267.627 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública. Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 7 de junio de 1973. — El Delegado provincial, Ambrosio Rodríguez.

• • •

Núm. 4.157

#### SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Fuerzas Eléctricas de Navarra", S. A. (Roncesvalles, número 7, Pamplona).

Finalidad: Tendido de línea eléctrica derivada de la de Gallur-Tauste-Ejea-I, en término municipal de Gallur, para suministro a la "Papelera del Angel".

Características: Tensión, 66 KW. Longitud, 111 metros. Conductores Al-Ac 95,06 milímetros. Aislamiento de suspensión y apoyos de hormigón y metálicos.

Presupuesto: 267.824,95 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la línea. Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas en esta Delegación de Industria (calle General Franco, 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 6 de junio de 1973. — El Delegado provincial, Ambrosio Rodríguez.

• • •

Núm. 4.158

#### SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Fuerzas Eléctricas de Navarra", S. A. (Roncesvalles, número 7, Pamplona).

Finalidad: Tendido de línea eléctrica derivada de la de Tudela-Tauste II, en término municipal de Gallur, para suministro a la "Papelera del Angel", S. A.

Características: Tensión, 66 KW. Longitud, 240 metros. Conductores, Al-Ac de 95,06 milímetros cuadrados de sección, aislamiento de suspensión y apoyos metálicos o de hormigón.

Presupuesto: 226.020,25 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la línea. Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco,

126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 6 de junio de 1973. — El Delegado provincial, Ambrosio Rodríguez.

• • •

Núm. 4.201

#### SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Saltos Unidos del Jarama", S. A. (avenida de Madrid, 123, Zaragoza).

Finalidad: Nueva línea eléctrica para suministro de energía a Sabiñán.

Características: Tensión, 15 kilovoltios. Longitud, 3.546 metros. Origen en la existente "Morés-El Frasno".

Término: Penúltimo vano de la actual línea de Sabiñán.

Presupuesto: 717.241 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la línea. Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 7 de junio de 1973. — El Delegado provincial, Ambrosio Rodríguez Bautista.

• • •

Núm. 4.202

#### SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: Organización Sindical Marina Moreno, 12, Zaragoza).

Finalidad: Tendido de línea eléctrica "C. T. Caminreal número 1, Parque Sindical", en término municipal de Zaragoza.

Características: Tensión, 15 kilovoltios. Longitud, 850 metros.

Presupuesto: 369.798,40 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la línea. Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 7 de junio de 1973. — El Delegado provincial, Ambrosio Rodríguez Bautista.

• • •

Núm. 4.203

#### SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 marzo y Decreto 2.617 de 1966, de 20 octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A. (San Miguel, 10, Zaragoza).

Finalidad: Tendido de línea eléctrica para la nueva factoría de "Campsa", en Monzalbarba (Zaragoza).

Características: Tensión, 15 kilovoltios. Doble circuito. Longitud, 252 metros. Derivada de la existente "Cervezas el Aguila - Kas", propiedad de la empresa peticionaria.

Presupuesto: 362.295 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la línea. Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 7 de junio de 1973. — El Delegado provincial, Ambrosio Rodríguez Bautista.

—  
Núm. 4.256

#### Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 672 de 1973, seguido contra Domingo Galve

Galve, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una sierra cinta de 60 centímetros de volante, sin número visible, con su motor eléctrico acoplado de 2,5 HP, marca "AEG", núm. de motor 15850. Valorada en 19.000 pesetas.

Una máquina tupi, de 50 milímetros de barrón, marca "Cima", sin número visible, con su motor eléctrico acoplado de 3,5 HP. Valorada en 20.000 pesetas.

Una cepilladora universal, de 35 centímetros de tablero, marca "Cima", sin número visible, con su motor eléctrico acoplado de 2,5 HP. Valorada en 27.000 pesetas.

Una regruesadora de 35 centímetros de tablero, marca "Ficus", sin número visible, con motor eléctrico acoplado de 2,5 HP. Valorada en 17.000 pesetas.

Una prensa de cuatro husos, de 2,5 metros por 1,3 metros, marca "Sierras Alavesas", sin número visible, accionada a mano. Valorada en 8.000 pesetas.

Una ingletadora o cizalla de la casa "Rodríguez Hermanos", de Vitoria, sin número visible, accionada a mano. Valorada en 2.000 pesetas.

Total, 93.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Requeté Navarro, 8, bajo la custodia de don Domingo Galve Galve, don de pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 7 de julio, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 12 de junio de 1973. — El Magistrado, José Lueña, El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.168

**Magistratura de Trabajo núm. 3**

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de la de Trabajo número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 3.037 de 1973 instados por Juan Lacava Arcos, contra "Construcciones Horymet", S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce", cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia "in voce". — En la ciudad de Zaragoza a 29 de mayo de 1973.—Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyen en audiencia pública el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la núm. 3 de Zaragoza y su provincia, don José-Luis Falcó García, con asistencia del Secretario que refrenda. Llamadas a las partes comparece el actor Juan Lacava Arcos, asistido del Letrado de la O. S. don Benito Vicente de Cuéllar, no compareciendo la parte demandada, a pesar de estar citada en legal forma, por lo que Su Señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Juan Lacava Arcos, debo condenar y condeno al demandado "Construcciones Horymet", S. A., a que abone al actor la suma de 16.050 pesetas, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.

Contra la presente resolución no cabe más recurso, por razón de su cuantía, que el de suplicación, por quebrantamiento de forma, especialmente previsto en el número 3 del artículo 153 del texto articulado de Procedimiento Laboral aprobado por Decreto de 21 de abril de 1966.

Si recurriere la parte condenada será indispensable que presente resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España el importe de la condena, más el 20 por 100 de la misma, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, la cantidad de 250 pesetas, en la cuenta corriente número 2.453, denominada "recursos de suplicación", abierta por esta Magistratura de Trabajo número 3.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes, y firman después Su Señoría y conmigo el Secretario, de lo que doy fe. — José Luis Falcó García." (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Construcciones Horymet", S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se expide en Zaragoza a 8 de junio de 1973. — El Secretario, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 4.259

**Subasta**

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Angel Luna Martín y Luis Iranzo Salvador, contra Antonio Ruiz Calleja, domiciliado en Zaragoza (Miraflores, número 14, escalera izquierda, segundo, letra D), en autos ejecutivos número 110 de 1973, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Un televisor de 23 pulgadas, marca "Vanguard", sin número visible, con UHF incorporado, con su estabilizador automático.

Una cafetera eléctrica, industrial, de dos brazos, marca "Omega", sin número visible, en buen uso.

Un molinillo de café, industrial, eléctrico, marca "Mobba", sin número visible.

Una freidora eléctrica, para freír callamares, marca "Telisa", sin número visible.

Una plancha, también de freír, eléctrica, marca "Telisa", sin número visible.

Un cámara frigorífica eléctrica, tipo botellero, marca "Navita", sin número visible.

Una caja registradora de moneda, accionada a manivela, sin marca ni número visible.

Una balanza automática, de unos 2 kilogramos de fuerza aproximadamente, marca "Mobba", sin número visible.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 60.500 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de don Antonio Ruiz Calleja, siendo su depositario su esposa, Angela Guillén González, con domicilio en Zaragoza (Miraflores, número 14, escalera izquierda, segundo, letra D).

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2), el día 23 de junio de 1973, a las once horas de su mañana, y en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el art. 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se señala para la segunda subasta el día 6 de julio de 1973, a las once horas de su

mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate sin hacer uso de la facultad conferida en el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 20 de julio de 1973, a las once horas de su mañana, previéndose: Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100; si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, no aprobará el remate; si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 12 de junio de 1973. — El Secretario, Emilio Fayán Agüeras

**SECCION SEXTA**

Núm. 4.189

**ILLUECA**

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno ha acordado, en su sesión de 5 de junio de 1973, aprobar el proyecto técnico para la pavimentación de calles en este municipio (III fase, final), cuyo acuerdo, juntamente con el expediente y demás documentos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

En Illueca a 6 de junio de 1973. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.191

## ILLUECA

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la pavimentación de calles en este municipio (tercera fase), que comprende la totalidad de las pendientes de pavimentar, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días (a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia), pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 196, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y para general conocimiento. Illueca, 9 de junio de 1973. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.187

## TORRES DE BERRELLÉN

Por el tiempo reglamentario de quince días queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en su publicación de anuncios el documento siguiente: Rectificación de la Ordenanza de recogida de basuras a domicilio. Torres de Berrellén, 8 de junio de 1973. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.183

## Z U E R A

## Subasta

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso-subasta la ejecución de la obra "Depuración y elevación de aguas para abastecimiento de la población de Zuera-capital", por el tipo de licitación a la baja de 3.659.399 pesetas, cuyos pliegos de condiciones, proyectos y demás antecedentes estarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para tomar parte en el concurso-subasta se consignará la garantía provisional del 2 por 100 en la Depositaria municipal o Caja General de Depósitos, elevándola a definitiva por el adjudicatario al 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se podrán presentar en la Secretaría municipal, durante las horas de nueve a trece, en plazo de

veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y su apertura tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil.

Zuera a 9 de junio de 1973. — El Alcalde, Ricardo Gonzalvo.

## Modelo de proposición

Don ....., vecino de ..... con domicilio en la calle de ....., número ....., provisto del documento nacional de identidad número ....., obrando en su propio nombre y derecho (con poder bastante de ....., en cuya representación comparece), enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número ....., correspondiente al día ..... de ..... de 1973, convocando concurso-subasta para contratar las obras de construcción e instalación de estación depuradora y elevación de aguas para abastecimiento de la población de Zuera-capital, y declarando conocer los proyectos técnicos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que rigen la licitación, todo lo cual acepto sin reserva alguna, se comprometo a ejecutar dichas obras e instalaciones por la cantidad de ..... (en letra) ..... ptas.

Igualmente se comprometo a cumplir todas las obligaciones laborales de Seguridad Social con los productores que hubiere de emplear en la ejecución de estas obras.

(Fecha, y firma del proponente).

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.235

## JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de julio de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 327 de 1972, a instancia del Procurador señor Sampío, en representación de "Comercial Gómez Tato", Sociedad Anónima, contra don Arturo Fuertes Alvarez y don Jaime Deler Gracia, mayores de edad, casados, indus-

triales, con domicilio comercial en calle La Cadena, números 5-7 ("Restaurante Saracosta"), de esta ciudad, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1.º Televisor marca "Westinghouse", de 23 pulgadas, con canales de VHF y UHF, modelo 2.484, número 75002664 y estabilizador marca "Pardina". Tasado en 9.000 pesetas.

2.º Caja registradora eléctrica marca "Sweda", número C-409985. Tasada en 12.000 pesetas.

3.º Cafetera eléctrica marca "Italcrem", automática, de cuatro brazos, número 7400105. Tasada en 18.000 pesetas.

4.º Molino dosificador de café, eléctrico, de la misma marca que la cafetera. Tasado en 3.000 pesetas.

5.º Depósito calentador de leche, en acero inoxidable, marca "Klaxon", número 220-1.200, con grifo. Tasado en 2.500 pesetas.

6.º Batidora eléctrica marca "Loni", modelo 6. Tasada en 750 pesetas.

7.º Exprimidor de zumos, eléctrico, marca "Loni", modelo 4-220 B. Tasado en 1.250 pesetas.

8.º Mostrador botellero frigorífico marca "Pracor", de 1,40 de largo y 1 metro de alto aproximadamente, con dos compuertas. Tasado en pesetas 8.000.

9.º Picadora de carne, marca "Mobba", número 3.557, con motor eléctrico número 5.929. Tasada en 2.000 pesetas.

10. Trece mesas madera, cuadradas, de 1 x 1 metro, con cuatro patas; y sesenta y cinco sillas, estructura de madera y tapizadas en skai color verde. Tasadas en 4.550 pesetas.

11. Nueve apliques de luz, con tres globos cada uno, cromados en color oro. Tasados en 1.800 pesetas.

12. Cámara frigorífica, de madera, marca "Novitas", modelo 2.000, número 33413, con seis puertas, de 2,20 de alto, 1,20 ancho y 0,70 metros fondo, aproximadamente. Tasada en pesetas 4.000.

13. Calentador a propano, marca "Corberó", modelo "E-LN". Tasado en 3.000 pesetas.

14. Máquina expendedora de fichas telefónicas, marca "Acoyen", núm. CAN-00968. Tasada en 2.500 pesetas.

15. Mostrador de madera y formica, color negro, para guardar ropa, de 2 largo, 1 alto y 0,35 metros ancho, aproximadamente. Tasado en pesetas 750.

16. Magnetófono transistores y red, marca "Abet", modelo UT-1.000, número 808204. Tasado en 4.500 pesetas.

17. Reloj pared marca "Micro", a pilas, con esfera negra y marco dorado. Tasado en 1.000 pesetas.

18. Turismo "Seat 124", matrícula Z-79.252. Tasado en 65.000 pesetas.

Total tasación, 143.600 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

**Juzgados Municipales**

Núm. 4.239

**JUZGADO NUM. 2**

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio número 65 de 1973, instado por don Emilio Serrano Garcés, representado por el Procurador don Serafín Andrés Laborda, contra don Francisco Pericás Acón, domiciliado en calle Escosura, número 14, primero primera, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al citado demandado, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un televisor marca "Vanguard", de 23 pulgadas; valorado en 8.500 pesetas.

Un frigorífico marca "Kelvinator", tamaño grande; valorado en pesetas 8.000.

Suman, 16.500 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el día 11 de julio, a las doce horas; para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de la tasa-

ción. Tales bienes se hallan depositados en poder de doña Esperanza Muñoz García, esposa del demandado y con el mismo domicilio, donde podrán ser examinados.

Zaragoza a once de junio de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Fermín González García. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.181

**JUZGADO NUM. 4**

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 665 de 1972 ha recaído la sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia: En Zaragoza a 6 de junio de 1973. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Mata Medina como denunciante, y Marcos Kortich Ribas, de la otra, como denunciado, cuyas circunstancias ya constan anteriormente, y resultando...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo de la denuncia formulada al inculpado Marcos Kortich Ribas, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto." (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada que fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en Zaragoza, el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. — (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al denunciante Antonio Mata Medina y al denunciado Marcos Kortich Ribas, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, José-A. Casado Peña.

Núm. 4.240

**JUZGADO NUM. 5**

El Juez municipal del número 5;

Hace saber: Que el día 6 de julio de 1973, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio verbal civil 182 de 1973, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Galerías Preciados" Sociedad Anónima, contra don José Enguita Pascual y esposa, doña Marina de la Cruz, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Televisor "Kastell", 19 pulgadas, UHF y estabilizador, en 6.000 pesetas.

Frigorífico "Super-Ser", 150 litros; en 2.000 pesetas.

Total valoración, 8.000 pesetas.

Bienes en poder del demandado (calle Enramada, 33, bajo).

Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.241

**JUZGADO NUM. 5**

**Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas 473 de 1973, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Rosario Mañas Sánchez y Tomás Amores Campiña, en calidad de denunciante y denunciado, respectivamente, actualmente en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta), el día 28 de junio, a las once cincuenta horas de su mañana, al objeto de comparecer a la celebración del juicio de faltas.

Zaragoza a doce de junio de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

**PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

|                                  |             |
|----------------------------------|-------------|
| Trimestre .....                  | 300 pesetas |
| Semestre .....                   | 600 -       |
| Año .....                        | 1.000 -     |
| Especial para Ayuntamientos: Año | 600 -       |

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones